



En la ciudad de Barranquilla a los siete días del mes de Mayo del corriente año de mil ochocientos cincuenta y ocho, después de practicadas las diligencias prevenidas por la ley de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y seis sobre matrimonio a presencia de mí el Notario y de los testigos señores Rafael González y Edwin Isaacs a quienes recibí juramento conforme a derecho, comparecieron los señores señores Adolfo J. Simmonds y María Josefa Hasselbink, de este vecindario, y yo el Notario exploré de los esposos si de su libre y espontánea voluntad se unieron en matrimonio, y habiéndolo contestado en voces claras y terminantes que sí; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley citada, advertí a los esposos los deberes que contraían por el matrimonio, y declaró perfeccionado el contrato; extendiendo esta diligencia que firmaron conmigo las contrayentes y los testigos mencionados de que doy fe. Firmados. A. J. Simmonds G. H. Josefa Hasselbink - Rafael González - E. F. Isaacs - Pedro J. de Arriola - Not. - Pres. Festado. - derecho. no vale.

Es fiel copia sacada de su original la cual expido en Barranquilla, por parte interesada, a primeros de Mayo de mil novecientos veinte

El Notario Público Interino  
Julio Ampar y Ben

